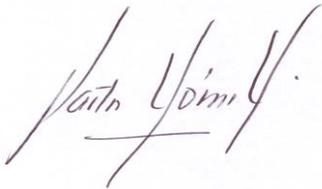


CONSTANCIA: Le informo señora Jueza, que, de reparto reglamentario correspondió a este Despacho la demanda de LICENCIA para disolución de comunidad, con el fin de someter el inmueble distinguido con F.M.I.100-105312 de la Oficina de instrumentos públicos de Manizales, a al régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL.

Manizales, Enero 13 de enero de 2020



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 026

Radicado Nro. 2021-00001

Revisada la demanda y anexos presentados a través de apoderado, por el señor NESTOR JAIME DIAZ GRISALES, con el fin de obtener LICENCIA en favor de su hija menor de edad MARIANA DIAZ CATAÑO, para disolución de comunidad, con el fin de someter el inmueble distinguido con F.M.I.100-105312 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, al régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL, encuentra el Juzgado que la misma se ajusta a las exigencias de los artículos 82 y 577 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Tener como prueba documental la documental aportada con la demanda.

- 1.Poder especial para actuar
- 2.Copia de certificado de tradición del inmueble objeto del proceso
- 3.Registro civil de Nacimiento de la menor Mariana Díaz Cataño
- 4.Copia de Resoluciones No. 19-2 -0511-RE y 20-2-0038-AC, expedidas por la Curaduría Urbana dos de Manizales.
- 5.Copia de la Resolución de aprobación de planos de la Curaduría Urbana dos de Manizales.
- 6.Copia de la escritura de Adquisición del 50% (Cuota Parte) del inmueble, por parte la menor
- 7.Copia del Reglamento de propiedad horizontal
- 8.Copia estudio geotécnico
- 9.Registro Civil de defunción de la señora LUISA FERNANDA CATAÑO GARCIA

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria de LICENCIA para disolución de comunidad, con el fin de someter el inmueble distinguido con F.M.I.100-105312 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, a al régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL, demanda promovida a través de apoderado judicial por el señor NESTOR JAIME DIAZ GRISALES, en calidad de Representante legal de la menor de edad MARIANA DÍAZ CATAÑO.

SEGUNDO. IMPRIMIR a la presente demanda el trámite de jurisdicción voluntaria contemplado en los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: Tener como prueba documental la aportada con la demanda.

QUINTO: RECONOCER personería judicial al abogado ORLANDO RIVERA URREA, identificado con C.C. No. 10.216.696 y portador de la T.P. 100.182 del C. S. de la J., para representar a la parte solicitante en los términos y para los fines del poder concedido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Lucia Bautista Parrado', written over a horizontal line.

**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA**